FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

ESTADOS FINANCIEROS

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, con opinión de los auditores independientes.

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

Contenido:

Estado de situación financiera Estado de resultados integral Estados de cambios en el patrimonio Estados de flujos de efectivo Notas a los estados financieros - 7 - jERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

- 8 -

- 9 -

- 10 -



Av. de los Shyris N34-40 y República de El Salvador, Edificio Tapia, 8vo. Piso Teléfonos (593-2) 3 331 946 3 332 371 www.etl.com.ec

Audit - Tax - Advisory

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al representante legal de:
Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles

Opinión

Hemos auditado el estado de situación financiera adjunto del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre del 2017, y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre del 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Otra información incluida en el documento que contienen los estados financieros auditados

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la otra información. La otra información comprende el reporte anual y mensual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisiones de valores.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si ésta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. No tenemos nada que informar a este respecto.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:



- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar error material como resultado de fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede involucrar complicidad, alteración, omisiones intencionales, declaraciones falsas y elusión del control interno.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno del Fideicomiso relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada, así como las estimaciones contables y las declaraciones realizadas por la administración.
- Establecemos si el supuesto de negocio en marcha es usado por la administración, y basados en la evidencia de auditoría concluimos si existe una incertidumbre importante sobre hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos de que existe una incertidumbre significativa, estamos obligados a incluir en nuestro informe de auditoría las revelaciones en los estados financieros separados; o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, las transacciones y eventos subsecuentes que permitan una presentación razonable.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros del FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS.

Otros asuntos

Sin calificar nuestra opinión, mencionamos que la Administración del Fideicomiso explica que de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, el Fideicomiso es una entidad de propósito específico cuyo objeto es la administración de los recursos resultantes del proceso de titularización de flujos futuros de cartera comercial, por lo cual los estados financieros adjuntos, se preparan por requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y serán incorporados a los estados financieros consolidados del Originador.



El Fideicomiso es una entidad con fines específicos por lo que no genera ingresos y gastos, debido a esto los estados financieros adjuntos no presentan un estado de resultados integral.

Guayaquil, abril 27, 2018

Etf-Ec Auditores S.A.

Registro No. 680

Nancy Proaño

Licencia No. 29431

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Exp	resados en U.S. dólares)		
		31 de Dicie	mbre_
<u>ACTIVOS</u>	Notas	<u>2017</u>	<u>2016</u>
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo Activos financieros	7	1.338.425	1.428.482
Cuentas por cobrar	8	2.985.516	3.617.749
Otras cuentas por cobrar		701	3.937
Total activos corrientes		4.324.642	5.050.168
ACTIVOS NO CORRIENTES:	5.		
Cuentas por cobrar	8	2.672.417	4.456.841
Total activos no corrientes		2.672.417	4.456.841
Total activos	_	6.997.059	9.507.009
PASIVOS	_		
PASIVOS CORRIENTES:			
Valores de titularización	9	1.976.572	2.893.738
Cuentas por pagar	14	2.555.696	2.171.908
Pasivos por impuestos corrientes	15	5	6
Total pasivos corrientes	_	4.532.273	5.065.652
PASIVOS NO CORRIENTES:			
Valores de titularización	9	2.444.786	4.421.357
Total pasivos no corrientes		2.444.786	4.421.357
	_		
Total pasivos	_	6.977.059	9.487.009
PATRIMONIO			
Fondo Rotativo	20	20.000	20.000
Total patrimonio	_	20.000	20.000
Total pasivos y patrimonio		6.997.059	9.507.009

CPA. Karina Rodriguez
Apoderada Especial

C.P.A. Wendy Saavedra
Supervisora Contable

C.P.A. Deysi Romero
Contadora

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Expresados en U.S. dólares)

Fondo rotativo

20.000

Saldos al 31 de Diciembre del 2017 y 2016

CPA. Karina Rodriguez Apoderada Especial

C.P.A. Wendy Saavedra Supervisora Contable

C.P.A. Deysi Romero Contadora

Ver notas a los estados financieros

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

(Expresados en U.S. dólares)

	2017	2016
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar	2.416.658	7.648.306
Valores de titularización corto plazo	383.789	(718.769)
Valores de titularización largo plazo	(1.976.572)	(2.421.321)
Cuentas por pagar	(917.167)	(9.521.602)
Impuestos por pagar	(1)	(17)
Otras cuentas por pagar	3.236	(3.715)
Efectivo neto (utilizado en) proveniente de actividades de operación	(90.057)	(5.017.118)
Aumento neto de efectivo	(90.057)	(5.017.118)
Saldo al comienzo del año	1.428.482	6.445.600
Saldo al final del año	1.338.425	1.428.482

CPA. Karina Rodriguez
Apoderada Especial

C.P.A. Wendy Saavedra Supervisora Contable C.P.A. Deysi Romero Contadora

(Continúa...)

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contenido

1.	Información general	- 11 -
2.	Situación financiera en el país	- 21 -
3.	Políticas contables significativas	- 21 -
4.	Estimaciones y juicios contables	- 24 -
5.	Gestión del riesgo financiero	- 24 -
6.	Instrumentos financieros por categoría	- 25 -
7.	Efectivo	- 25 -
8.	Cuentas por cobrar	- 26 -
9.	Valores titularizados de corto y largo plazo	- 26 -
10.	Impuesto a la renta	- 26 -
11.	Reconciliación entre los estados financieros bajo normas internacionales de cuentas emitido	por el
conse	ejo nacional de valores	- 31 -
12.	Aprobación de los estados financieros	- 33 -

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

1. <u>Información general</u>

El Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz - Amazonas es administrado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y fue constituido mediante escritura pública en la ciudad de Guayaquil el 29 de diciembre del 2014. El Originador y Beneficiario es el Banco Amazonas S.A.

El Fideicomiso tiene por objeto desarrollar un proceso de titularización basado en la recuperación de la cartera automotriz del Banco Amazonas S.A. La cartera titularizada está destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto del Fideicomiso; las características, términos y condiciones constan definidas en la escritura de constitución del Fideicomiso. El objeto de la titularización es: (i) Restituir al Originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el Fondo Rotativo del respectivo tramo y el depósito en garantía, de ser el caso. El Originador destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable, y (ii) Que los pasivos con inversionistas de cada tramo sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los flujos generados por la cobranza y recaudación de la cartera registrada en la subcuenta del tramo correspondiente, y de no ser suficiente con cargo a los mecanismo de garantía del respectivo tramo.

Al cierre del ejercicio económico 2017 el Fideicomiso continua en cumplimento de su objeto, se continua realizando la administración de la cartera aportada y el pago a inversionistas, el mismo seguirá vigente hasta la cancelación total a inversionista y la entrega de remanentes al Originador.

Aspectos generales de la escritura de constitución y del prospecto de oferta publica

De acuerdo con el reglamento sobre Negocios Fiduciarios, la resolución No. SCVS-INMVDNAR. 15.0002025, del 25 de junio del 2015 en donde se aprueba el Prospecto de Oferta Publica de valores a emitirse por US\$50 millones, posteriormente la Superintendencia de Compañías inscribió el Fideicomiso en el Catastro Publico del Mercado de Valores como Fideicomiso y Emisor bajo el No. 2015.G.13.001592 del 26 de julio del 2015 y, los títulos valores a emitirse como producto del proceso de Titularización por un monto de US\$20 millones.

La emisión de valores para el primer tramo son denominados VTC Octava Titularización Automotriz Amazonas Primer Tramo, cuyas clases son A, B, C, D y E, los cuales se emitirán totalmente de forma desmaterializada, siendo el valor mínimo de inversión para cada uno de los valores de US\$1.000 con las siguientes características:

Clase	Α	В	С	D	E
Monto	3.000.000	2.000.000	7.000.000	5.000.000	3.000.000
Plazo	18 meses	25 meses	38 meses	46 meses	48 meses
Tasa de interés anual fija	6,80%	7,00%	7,15%	7,30%	7,60%
Pago de interés	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Mensual
Amortización de capital	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Vencimiento

Tal como indica la escritura de constitución del Fideicomiso, la titularización se encuentra respaldada por los siguientes mecanismos de garantía:

Exceso de flujos de Fondos: Consiste en el hecho de que los flujos generados por la recaudación y cobranza de los intereses de la cartera titularizada de cada tramo que se proyecta percibir por parte del Fideicomiso son superiores a los montos requeridos por el Fideicomiso para honrar los pagos a los Inversionistas por concepto de intereses de los pasivos con Inversionistas de dicho tramo. Dichos excedentes se destinarán para conformar el depósito de garantía y el exceso de flujos de fondos temporales.

El depósito de garantía de cada tramo servirá para honrar los pasivos con inversionistas de dichos tramos en caso que los flujos generados por la recaudación y cobranza de la cartera titularizada del referido tramo, efectivamente recibidos por el Fideicomiso, no sean suficiente para tal efecto, por lo tanto, si llegada la fecha en que deban efectuarse pagos a los inversionistas de un determinado tramo no han ingresado al Fideicomiso suficiente flujos que permitan cumplir can tales pagos, la Fiduciaria podrá tomar los recursos necesarios hasta donde el depósito de garantía lo permita.

El depósito de garantía de cada tramo, antes de la fecha de emisión de los valores del respectivo tramo, estará conformado inicialmente por aportes que realizará el originador para tal efecto por el monto mínimo que constará establecido en la correspondiente Acta de Especificación de tal tramo, los cuales podrán estar representados individualmente o en conjunto en: i) Títulos valores de renta fija que tenga una calificación de riesgo mínimo de "AA-" de vencimiento máxima un año contado desde la fecha de aporte de dicho título valor; y, ii) La suma en efectivo necesaria que el Originador haya aportado inicialmente para la conformación del depósito en garantía, serán restituidos al Originador una vez conformado totalmente el depósito en garantía de tal tramo.

Sustitución de cartera morosa: Consiste en el hecho que si uno o varios instrumentos de crédito integrantes de la cartera de un tramo, registra una morosidad de 45 días o más, el Originador se compromete y obliga para con el Fideicomiso a canjear dicho instrumento de crédito, por otro cuyo capital por vencer sea de igual o superior valor. El índice de siniestralidad equivale al porcentaje máxima a canjear del total de la cartera originalmente transferida al Fideicomiso.

De acuerdo con el Art. 151 de la Ley de Mercado de Valores, todos los valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización, deberán contar al menos con una calificación emitida por una de las Calificadoras de Riesgo legalmente establecidas y autorizadas para tal efecto; para el caso de los valores emitidos denominados VTC- Octava Titularización Automotriz Amazonas primer tramo, la calificación otorgada por Class International Rating Calificadora de Riesgo S.A., de fecha 16 de junio del 2015 fue "AAA". De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, la calificación de "AAA", corresponde al patrimonio autónomo que tiene excelente capacidad de generar los flujos de fondos esperados o proyectados y de responder por las obligaciones establecidas en los contratos de emisión.

Instrucciones a la Fiduciaria

La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones Fiduciarias con el fin de cumplir con el objeto del contrato de constitución, y respecto de cada tramo o al Fideicomiso en general, según corresponda.

- Proceder a registrar tanto contablemente como en las respectivas subcuentas de cada tramo:
 - a) El dinero que el constituyente transfiere a favor del Fideicomiso en el presente acto a fin de constituir el fondo rotativo del primer tramo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de constituir el fondo rotativo de otros tramos y generar toda la información, documentación y logística necesarias para la emisión y colocación de cada tramo o en caso que deba reponerse el fondo rotativo o el depósito de garantía o cubrir los pasivos con terceros de un determinado tramo;
 - La cartera de cada tramo, cuando sea aportada y transferida por el constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; y,
 - Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del Fideicomiso y la titularización
- Aperturar una o varias cuentas corrientes, en las cuales se manejarán los recursos del Fideicomiso, en cualquier Institución Bancaria del país o del exterior, que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:
 - a) En caso de Instituciones Bancarias del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente;

- b) En caso de Instituciones Bancarias del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo ecuatoriana de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara que sin perjuicio del señalado en el párrafo anterior, el Fideicomiso abrirá en el Originador una cuenta corriente, a efectos de recibir en ella los recursos recaudados por la cobranza de la cartera que realice el Originador, mientras este actué como Administrador de cartera.
- Proceder a contratar los siguientes servicios:
 - a) Calificación de riesgo: Suscribir con la compañía Class International Rating S.A., un contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores de todos los tramos. El contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos consistirá en el servicio de emisión de los informes de actualización periódica, conforme el mínimo establecido en la legislación vigente y aplicable, respecto de los valores de cada tramo, durante la vigencia del Fideicomiso. Se aclara que, por acuerdo directo entre el Originador y la Calificadora de Riesgos, el costo del servicio de la calificación de riesgo inicial de los valores, ha sido asumido íntegramente por el Originador. Inicialmente Class International Rating S.A., será la Calificadora de Riesgos; sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la compañía que actúe como Calificadora de Riesgos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se alegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores, con la Empresa Calificadora designada por la misma Fiduciaria.
 - b) Auditoria Externa: Contratar a la auditora externa, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizará los servicios de la firma AUDITUM S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como auditora externa o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato de auditoria externa por cualquier razón o circunstancia, la auditora externa podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.
 - c) Colocación: Contratar a una Casa de Valor para realizar la colocación de los valores de todos los tramos entre los Inversionistas a través de las Bolsas de Valores del país, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dada por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra Casa de Valores a ser determinada por el Originador, y la Fiduciaria se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. La contratación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.
 - Administración de cartera: Suscribir con el Originador, un contrato de administración de cartera, utilizando para tal efecto el formato que se adjunta al instrumento como anexo C, para que preste al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera de todos los tramos inicialmente el Originador será el administrador de cartera, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como administrador de cartera para uno o todos los tramos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera, para uno o todos los tramos, de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles y contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del respectivo tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos del tramo correspondiente.

El Administrador de cartera deberá prestar al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el Fideicomiso. Previa notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de Cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de administración de cartera, con cualquier deposito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara de manera expresa que, en caso de que el Administrador de Cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración de Cartera, el Administrador de Cartera mantendrá ante el Fideicomiso, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración de Cartera, por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratistas, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria y/o terceros, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. El administrador de cartera deberá entregar mensualmente al Fideicomiso, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, un reporte de la cartera de cada tramo bajo su administración, que al menos deberá contener:

- El detalle y estado de cada una de las operaciones de crédito que conforman la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso;
- El detalle de los flujos de cada tramo recaudados en el mes inmediato anterior respecto de la cartera de dicho tramo de propiedad del Fideicomiso; y,
- Toda la demás información sobre la cartera de cada tramo que sea requerida por la Fiduciaria, el auditor externo, la Calificadora de Riesgos o las autoridades de control.
- e) Agente pagador: Contratar al Deposito Centralizado de Compensaciones y Liquidaciones de Valores Decevale S.A. para realizar el pago de los valores de todos los tramos a los inversionistas, conforme a lo determinado en este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia esta podrá ser reemplazada por otra compañía facultada por la ley para actuar en tal calidad, incluyendo dentro de estas a la misma Fiduciaria, la cual se halla facultada desde ya para suscribir en representación del Fideicomiso, el contrato correspondiente con la nueva compañía.
- Custodia: suscribir un contrato de custodia de la cartera de todos los tramos de propiedad del Fideicomiso, con cualquier depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, o con cualquier otra Institución especializada en realizar custodia de documentos, que sea designada por el Originador, con el fin de que la misma sea la encargada de prestar al Fideicomiso los servicios de custodia de la cartera. La Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como custodio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de custodia a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de custodia con la Institución y de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo custodio serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los fondos rotativos de cada tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos de cada tramo.
- Emitir el reglamento de gestión del Fideicomiso y el prospecto de cada tramo, en conjunto con el Originador.

- Previo a la emisión de valores de cada tramo, recibir de parte del Originador la transferencia, a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, de la cartera titularizada del correspondiente tramo por un saldo insoluto de capital que permita cubrir los montos mínimos establecidos para tal efecto en la respectiva acta de especificaciones de dicho tramo. Al efecto se deja expresa constancia que, desde la fecha de aporte de la cartera de un tramo hasta la fecha de emisión de dicho tramo, el Fideicomiso procederá a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera del referido tramo, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y procederá a restituirlos al Originador una vez que este haya aportado al Fideicomiso nuevos instrumentos de crédito por un valor igual o superior al monto a ser restituido y que permitan mantener los niveles mínimos de la cartera titularizada de tal tramo. Los instrumentos de crédito que se transfieran al Fideicomiso deberán cumplir con las características señaladas en el numeral "2.25" del contrato de constitución. Los costos o tributos, de haberlos, que demande el cumplimiento de esta instrucción serán cubiertos por el fondo rotativo del tramo correspondiente.
- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.
- Suscribir con el Originador las respectivas actas de especificaciones de cada tramo y solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para cada tramo de esta Titularización.
- Inscribir el Fideicomiso, los tramos y los valores de cada tramo en el registro del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador.
- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.
- Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de un determinado tramo y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los valores de dicho tramo hasta por el correspondiente monto de cada tramo, en la fecha que sea definida por el Originador. Los valores de cada tramo tendrán las características señaladas en la correspondiente acta de especificaciones del respectivo tramo. El Fideicomiso emitirá todos los valores de cada tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación de tal tramo, lo que constituye la fecha de emisión del correspondiente tramo. A partir de la fecha de emisión de cada tramo se contará el plazo de vigencia de los valores de dicho tramo.
- Colocar los valores de cada tramo entre los Inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la casa de valores designada para tal efecto de acuerdo a lo estipulado en el numeral "9.3.3" del contrato de constitución y de una o varias Bolsas de Valores del país definidas por el Originador. Los valores de cada tramo que no se hayan colocado en la fecha de emisión de dicho tramo, quedarán en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión del primer tramo, la Fiduciaria procederá a convocar a los Inversionistas a una asamblea, a fin de elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento. Adicionalmente la Fiduciaria convocará a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de cada uno de los siguientes tramos de la Titularización, para conocer y resolver sobre la ratificación o remoción de miembros que integran el Comité de Vigilancia, y de ser el caso la designación de los nuevos miembros que reemplacen a los removidos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.
- En caso de que este por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de valores de un tramo conferido por la Superintendencia de Compañías, y de aun existir valores de dicho tramo en tesorería del Fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la Fiduciaria solicitara la prórroga de dicho plazo, si eso es permitido legal o reglamentariamente. En el evento que no lleguen a colocarse todos los valores de un tramo dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prorroga, de haberla, el Fideicomiso procederá a restituir al Originador, la parte proporcional de la Cartera Titularizada, registradas en la respectiva subcuenta de dicho tramo, equivalente al porcentaje de valores de tal tramo no colocados. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas ventas y restituciones serán cubiertas por

el fondo rotativo del tramo correspondiente, o por el constituyente, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.

- A medida que los valores de un tramo se vayan colocando entre los Inversionistas, proceder a
 recibir el producto de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la
 Fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la
 correspondiente Casa de Valores, la Fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente
 manera:
 - a) Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas de las Casas y Bolsas de Valores, que intervinieron en tal colocación;
 - Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el depósito de Garantía del respectivo tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial;
 - c) Provisionar y retener las sumas que sean necesarias para completar las provisiones previstas para dicho tramo en el numeral "9.13" del contrato de constitución, en el evento que las mismas no se hayan realizado oportunamente por haberse colocado valores de tal tramo en fechas posteriores a la fecha en que dichas provisiones se efectuaron; y,
 - d) Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas en los numerales anteriores proceder a entregar al Originador el saldo existente producto de la colocación de los valores del respectivo tramo, dentro del plazo máximo de los tres siguientes días laborables, como restitución en su calidad de Beneficiario del Fideicomiso
- Desde la fecha de emisión de cada tramo, proceder a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera registrada en la respectiva subcuenta de dicho tramo, hasta dentro de los dos días hábiles inmediato posterior a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y proceder a destinarlos mensualmente de acuerdo a la siguiente prelación:
 - a) Provisionar y retener de los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del tramo, la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo de dicho tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial;
 - b) Provisionar y retener la suma necesaria para cubrir los pagos de capital e intereses de los valores de dicho tramo efectivamente colocados que venzan en el mes inmediatamente posterior si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista, el saldo faltante deberá ser provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes;
 - c) Provisionar y retener los flujos que se generen por la cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada y reparación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta, la suma que sea necesaria para constituir el Depósito de Garantía conforme a lo señalado en el numeral 13.1 del contrato de constitución y posteriormente reponerlos en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del Depósito de Garantía fijada para tal tramo en la respectiva acta de especificación, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el Depósito de Garantía del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el Depósito de Garantía de tal tramo en caso de que el mismo haya disminuido su valor mínimo establecido en la respectiva acta de especificación.
 - d) Provisionar y retener, de los flujos que se generen por la cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del respectivo tramo, la suma que sea necesaria para constituir el "exceso de flujo de fondos temporales", por una suma total mínimo igual al depósito en garantía, y posteriormente reponerlo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido

realizar o completar la provisión de la suma total del "exceso de flujo de fondos temporales" fijada para tal tramo, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el "exceso de flujo de fondos temporales" del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el "exceso de flujos de fondos temporales" deberá mantenerse hasta la total cancelación de los pasivos con inversionistas, momento en el cual será restituidos al Originador.

- Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso podrá efectuar con el Originador, canjes por prepagos de todos aquellos instrumentos de crédito que conformen la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso y que hayan sido pre pagados de forma total en el mes inmediato anterior. Al efecto se aclara que el Originador se halla facultado a realizar estos canjes por prepagos cuando así lo considere pertinente y necesario. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por prepagos deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de clausula segunda del contrato de constitución. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador, el Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. En caso del que el Originador decidiere no realizar los canjes por prepagos, se aplicarán los procesos de redención anticipada, cuando correspondan según lo establecido en el presente contrato.
- Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso deberá efectuar con el Originador, canjes por mora de todos aquellos instrumentos de crédito de cada tramo que registren una mora de cuarenta y cinco (45) días o más a la fecha de corte del mes inmediato anterior y hasta por el monto máximo a canjearse por mora del respectivo tramo. Al efecto el Originador se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir con esta obligación. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por mora deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de la cláusula segunda de este contrato. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador.

El Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. De no cumplir con esta obligación, el Originador se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del Fideicomiso, con el fin de garantizar el pago de los pasivos con Inversionistas y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, orden o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas de este contrato. Se aclara que la obligación del Originador de realizar los canjes por mora de cada tramo, se hallará vigente y será exigible únicamente hasta por el monto máximo a canjearse por mora dicho tramo. Sin perjuicio de lo antes indicado, adicionalmente el administrador de cartera gestionará la cobranza de la cartera en mora de cada tramo, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según las políticas y procedimientos que sean establecidos por un comité de cobranza de cada tramo, que se hallará constituido por tres miembros con derecho a voto a ser designados por el Originador, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, y por pedido de la Fiduciaria o por el Comité de Vigilancia.

Adicionalmente concurrirá al comité de cobranza un delegado de la Fiduciaria con voz pero sin voto. El delegado de la Fiduciaria tendrá derecho a vetar las decisiones del comité de cobranzas de cada tramo cuando estas vayan en contra el objeto del presente Fideicomiso o cuando manifiestamente perjudiquen los intereses de los Inversionistas. El Comité de Cobranza de cada tramo será presidido, en forma permanente, por uno de sus miembros designado para tal efecto en la primera reunión. En caso de ausencia del presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe el comité de cobranza. El delegado de la Fiduciaria será el secretario del comité de cobranza. El Comité de Cobranza de cada tramo se reunirá una vez al trimestre o con la periodicidad que el propio comité de cobranza decida. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las reuniones no periódicas serán convocadas por la Fiduciaria, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros del comité de cobranza de cada tramo,

mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar donde se realizará. Podrá reunirse también el comité de cobranza de cada tramo, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la Fiduciaria. Para que el comité de cobranza de cada tramo pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos dos miembros con derecho a voto y el representante de la Fiduciaria. Las resoluciones del comité de cobranza de cada tramo se tomarán por mayoría de votos de los vocales concurrentes a la reunión.

En caso de empate, el presidente del comité de cobranza tendrá el voto dirimente. Los temas tratados en las sesiones del comité de cobranza de cada tramo, así como realizadas y de las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones las decisiones tomadas. Las instrucciones que el Comité de Cobranza emita a la Fiduciaria constarán en el acta respectiva, sin embargo las mismas se cumplirán desde que el Comité de Cobranza de cada tramo las aprobó, para lo cual servirá de prueba plena las grabaciones de las respectivas sesiones que realice la Fiduciaria de considerarlo conveniente o necesario. Cuando la Fiduciaria actué ajustándose a las instrucciones o acuerdos tornados por el comité de cobranza, quedará libre de toda responsabilidad.

La sede del comité será la ciudad de Guayaquil. Se deja expresa constancia que el Fideicomiso podrá otorgar procuración judicial a favor de los abogados designados por el comité de cobranza de cada tramo, para la recaudación de la cartera en mora de dicho tramo; así como refinanciar, reprogramar, novar, condonar intereses de las obligaciones en mora, de acuerdo a las definiciones que al efecto adopte el comité de cobranza de cada tramo de forma general o para cada caso en particular. Se aclara que los costos y gastos que demanden las gestiones extrajudiciales, judiciales o arbitrales de cobranza de la cartera de un tramo, deberán ser cubiertos con el fondo rotativo de dicho tramo o por el Originador, de no ser suficiente dicho fondo. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en el contrato de constitución, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos que genere la cartera de tal tramo, sin perjuicio de que posteriormente sean recuperados de los correspondientes deudores de la cartera del referido tramo.

Actuar como agente pagador de cada tramo de la Titularización y en tal sentido proceder a pagar los pasivos con los Inversionistas de cada tramo, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a:

- Los recursos provisionados y retenidos para el respectivo tramo conforme al numeral 9.13.2 del contrato de constitución; y,
- b) De no ser suficiente dicha provisión, con cargo a los demás recursos efectivo registrados en la respectiva subcuenta del tramo correspondiente, con excepción del fondo rotativo de dicho tramo, incluyendo los provisionados como "Exceso del flujo de fondos temporales" de acuerdo al numeral 9.13.4 del contrato de constitución.
- De no ser suficiente, con cargo al mecanismo y la garantía del correspondiente Tramo, constituidos para la presente titularización. Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerará una base de trescientos sesenta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días. El capital de los valores de cada tramo será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en la correspondiente acta de especificaciones. Las fechas de pago tanto de capital como de intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión, considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro, si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizara el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generarán ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el Fideicomiso este en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del Inversionista, el Fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que no existan los recursos suficientes en las subcuentas de un determinado tramo

para cancelar totalmente los valores de dicho tramo, se pagará a los Inversionistas en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los valores de cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden:

- Intereses de mora, de haberlos;
- Intereses corrientes de acuerdo a la tasa de interés; y.
- Amortización de capital. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a 1.1 veces la tasa de interés vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago. El pago de los pasivos con Inversionistas se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, casos en los cuales el Fideicomiso cancelará los pasivos con Inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los flujos de un determinado tramo o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la cartera de tal tramo; y, una vez agotados los recursos en la subcuenta de dicho tramo, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la cartera de tal tramo, o si dicha cartera del referido tramo ya no es capaz de generar flujos; y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con Inversionistas del indicado tramo, a pesar de haberse ejecutados los mecanismos de garantía de dicho tramo, los Inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el Originador, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. ni la Fiduciaria ni el Originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado retorno de clase alguna a los Inversionistas o a terceros
- Dentro de los quinces días posteriores a la finalización de cada trimestre a contarse desde la fecha de emisión del respectivo tramo, el originador podrá solicitar al fideicomiso que proceda a restituir los excedentes de los flujos productos de la cobranza de la cartera de dicho tramo. Al efecto se entenderá como excedentes de flujos de un tramo a aquellos recursos monetarios producto de la reocupación de los intereses de la cartera de un tramo, distinto a la provisión de dinero para el pago de los intereses de los valores realizada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.13.2 del contrato de constitución, al fondo rotativo, al depósito de garantía de cada tramo, que quedaren en la respectiva subcuenta del referido tramo a la finalización de cada trimestre a contarse a partir de la fecha de emisión de tal tramo, un vez realizados los correspondientes pagos de capital y/o intereses de los valores que hubieren vencido hasta dicha fecha. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del originador. El fideicomiso no procederá a realizar esta restitución de recursos a favor del originador, si previamente no se cumple con las siguientes condiciones:
 - a) Se haya repuesto previamente el fondo rotativo del respectivo tramo.
 - b) Se haya conformado totalmente el Depósito de Garantía del respectivo tramo según lo previsto en el numeral 13.1 del contrato de constitución, y de ser el caso, se haya repuesto el mismo en caso de que hay disminuido su valor mínimo.
 - Se haya realizado, hasta dicha fecha, provisión referida en el numeral 9.13.2 dentro del contrato de constitución.
 - d) Se haya realizado, hasta dicha fecha, la provisión referida en el numeral 9.13.4 del contrato de constitución, identificado como "Exceso de flujos de fondos temporales o se haya expuesto su valor mínimo en caso de haberse utilizado dicho valor por pagar los pasivos con inversionistas.
 - e) El Originador haya cumplido, hasta dicha fecha, con todos los canjes por mora de dicho tramo que se hallaba obligado a realizar conforme a lo establecido en este instrumento.

- f) Que el monto de la cartera titularizada de dicho tramo se halle en mora por más de 90 días hasta la fecha, no sea mayor al valor equivalente a 1.3663% del saldo insoluto de capital del total de la cartea titularizada del correspondiente tramo a dicha fecha.
- g) Que el saldo insoluto del capital por vencer de la cartera titularizada más provisiones referidas en el numeral 9.13.2 las de la cláusula novena del contrato de constitución para el pago de dividendos de capital de los valores de dicho tramo, a dicha fecha, sea igual o superior al saldo insoluto del capital de los pasivos con inversionistas del tramo que corresponde a dicha fecha.
- Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en este contrato, deberán permanecer depositados en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso, pudiendo también ser invertidos acorde a las instrucciones que deberá comunicar por escrito el Originador a la Fiduciaria, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, en:
 - a) Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por el gobierno de los Estados Unidos de América o por instituciones financieras del país o del exterior, distintos del Originador o de su grupo financiero, a un plazo o disponibilidad de hasta treinta (30) días; o,
 - Fondos de Inversión en el Ecuador administrados por cualquier compañía administradora de fondos del país, salvo aquellos administrados por la propia Fiduciaria mientras la ley lo prohíba, sin exceder los límites de inversión estipulados en la normativa legal vigente, y de disponibilidad de hasta treinta (30) días. En el caso de instituciones financieras del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente. En el caso de instituciones financieras del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. En el caso de los fondos de inversión en el Ecuador, estos deberán tener una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y además el fondo de inversión y la compañía administradora de fondos deberán estar debidamente autorizados por la autoridad de control competente. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el Originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados o en el caso que el Originador haya dejado de ser el administrador de cartera, pudiendo la Fiduciaria, en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder a realizar las inversiones que a su criterio si cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso. Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no será responsable, ni se hallará obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier perdida que llegare a generarse por tales situaciones. Los rendimientos que generen los recursos monetarios del Fideicomiso tanto en las cuentas corrientes como en las inversiones que lleguen a realizarse, serán registrados en la subcuenta del tramo correspondiente y pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso y formarán parte de los flujos de dicho tramo.
- Declarar la redención anticipada de un determinado tramo en los casos, términos y condiciones señalados en la cláusula decima cuarta del presente contrato, pudiendo la Fiduciaria proceder a abonar o cancelar de manera anticipada los valores de dicho eventos.
- Administrar y ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo de la presente Titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- De ser necesario conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato, convocar
 a los inversionistas a asamblea o a los miembros del comité de vigilancia y ejecutar las resoluciones
 que tales organismos adopten siempre y cuando no atenten contra el objeto del Fideicomiso y la
 Titularización.

- Preparar información y ponerla a disposición de los inversionistas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de las bolsas de valores y de la Calificadora de Riesgos en los términos constantes en el reglamento de Gestión.
- En caso de que los deudores de la cartera hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a autoridades competentes, organismo de control u otras instituciones jurídicas legal o reglamentariamente facultada, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al administrador de cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudoras de la misma.
- Consignar ante un juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u
 Originador. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario
 contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de
 reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.
- Una vez cancelados todos los pasivos de un tramo, proceder a restituir al Originador:
 - a) La cartera y los recursos dinerarios registrados en la subcuenta del respectivo tramo; y;
 - b) Cualquier otro bien remanente registrados en la subcuenta del respectivo tramo. Los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del Originador una vez efectuada tal restitución respecto de todos los tramos, la Fiduciaria procederá a declarar terminado el Fideicomiso e iniciará su liquidación.
- Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.

Durante los años 2017 y 2016, la administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo a como se han presentado en las actividades del Fideicomiso.

2. <u>Situación financiera en el país</u>

En el año 2017 debido al cambio de gobierno y a una nueva política económica, en la cual se ha implementado un plan de austeridad para la optimización del uso de los recursos del Estado, principalmente en contrataciones de personal, consultorías, publicidad, vehículos, viajes, entre otros, y se ha fijado como metas dinamizar el sector de la construcción, incentivar la inversión externa e interna y el ingreso de divisas, impulsar el uso de medios de pago digitales y priorizar la inversión pública hacia lo estrictamente necesario, se pretende una disminución del déficit fiscal y mejora de las condiciones de financiamiento de las deudas contraídas. Por lo que se estima que la economía ecuatoriana tenga un crecimiento del 1,3% para el año 2018.

3. Políticas contables significativas

3.1 Bases de presentación y declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF emitidas por el Internacional Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y según los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. La Administración declara que las NIIF han sido aplicadas integralmente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que el Fideicomiso opera. La moneda funcional y de presentación del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas es el Dólar de los Estados Unidos de América.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido definidas en función de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2017 y 2016, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

3.2 Efectivo

Corresponde a los valores mantenidos por el Fideicomiso en efectivo, en fondos reembolsables y de cambios, y en bancos sin restricciones. En el Estado de Situación Financiera los sobregiros, de existir, se clasificarían como préstamos en el pasivo corriente

3.3 Activos financieros

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

Pérdidas por deterioro de los activos financieros

El Fideicomiso evalúa en cada fecha de los Estados Financieros la existencia de evidencia objetiva de que los activos financieros reportados están deteriorados. Los activos financieros son deteriorados cuando hay evidencia objetiva sobre como uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo financiero impactaron los flujos estimados de efectivo del activo y estos puedan ser medidos confiabilidad.

Para todos los otros activos financieros la evidencia objetiva de deterioro puede incluir:

- Dificultades financieras significativas del emisor o la contraparte; o
- ✓ Falta de pago o incumplimientos en los pagos de intereses o capital; o
- Que sea probable que el deudor entre en bancarrota o reorganización financiera

Para activos financieros llevados en su costo amortizado, el monto de deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo, descontados de la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

El valor de los activos financieros es reducido por las pérdidas por deterioro directamente para todos los activos financieros con la excepción de las cuentas por pagar de negociación, donde el valor es reducido a través del uso de una cuenta de asignación. Cuando una cuenta por cobrar de negociación es considerada incobrable, es eliminada contra la cuenta de asignación. Las recuperaciones posteriores de montos que han sido previamente eliminadas son acreditadas contra la cuenta de asignación.

Los cambios en el valor de la cuenta de asignación son reconocidos en la utilidad o pérdida.

Si en un período posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y esta disminución puede ser relacionada objetivamente a un evento que ocurrió después del reconocimiento del deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida es reversada a través de utilidad o pérdida en la medida en que el valor de la inversión a la fecha en la que el deterioro es reversado no exceda lo que el costo amortizado hubiera sido si el deterioro no hubiera sido reconocido.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo del activo expiran, o es transferido el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad a otra entidad. Si el Fideicomiso tampoco transfiere ni retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de propiedad y continua controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce sus intereses retenidos en el activo y una obligación asociada por los valores que pueden ser pagados. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todo el riesgo y los beneficios de propiedad de activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

3.4 Patrimonio del fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso corresponde al fondo rotativo, el cual será restituido en la liquidación del Fideicomiso. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIFS, los aportes que deben ser reconocidos como patrimonio en los estados financieros corresponden a los activos aportados por el Constituyente siempre y cuando no exista la obligación contractual de restituir los activos recibidos del Constituyente, sino hasta cuando se realice la liquidación del Fideicomiso.

3.5 Estado de Flujo de Efectivo

Para efectos de preparación del Estado de flujos de efectivo, del FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS ha definido las siguientes consideraciones:

Efectivo en caja y bancos: incluyen el efectivo en caja e instituciones financieras.

<u>Actividades de operación:</u> son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

<u>Actividades de financiación:</u> actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

3.6 Cambios de políticas y estimaciones contables.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables importantes respecto al ejercicio anterior.

3.7 Compensación de transacciones y saldos.

Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos presentados en los Estados Financieros, no se compensan excepto en los casos permitidos por alguna normativa.

3.8 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el estado de situación Financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese periodo.

3.9 Nuevas normas y normas publicadas que no entran en vigor.

Nuevas normas aplicadas por el Fideicomiso

No se tuvo ningún efecto importante sobre los Estados Financieros del FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS respecto de normas y enmiendas que fueron efectivas por primera vez en el año 2017.

<u>Interpretaciones, modificaciones y nuevas normas aplicables al Fideicomiso que no entran aún en vigor</u>

Título y nombre normativa	Fecha que entra en vigor	<u>Fecha estimada</u> aplicación en el <u>Fideicomiso</u>
NIIF 15 – Ingresos de contratos con clientes	2014	01 de Enero del 2018
NIIF 9 – Instrumentos financieros	2014	01 de Enero del 2018
NIIF 16 - Arrendamientos	2015	01 de Enero del 2019

Por la naturaleza del Fideicomiso se determinó que no se tendrán efectos importantes por la aplicación de las nuevas.

4. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables son evaluados de manera continua y se basan en experiencias pasadas y ciertos factores aplicables al sector, mismos que son razonables bajo las circunstancias actuales y las expectativas de sucesos futuros.

Estimaciones importantes

El Fideicomiso realiza ciertas estimaciones basadas en hipótesis relacionadas con el futuro, mismas que no igualarán a los correspondientes resultados futuros, sin embargo llevan a una presentación razonable de los Estados Financieros.

5. Gestión del riesgo financiero

Las actividades del Fideicomiso lo exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgos de mercado (que comprende a los riesgos de precio y tasa de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa General de administración de riesgos del Fideicomiso se concentra principalmente en lo impredecible de los mercados financieros y trata de minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero del Fideicomiso.

La administración de riesgos se efectúa a través del análisis que realiza el modelo de negocio y factibilidad (MNF) desarrollado internamente, el mismo no solo permite minimizar el riesgo sino que es una herramienta que ayuda a evaluar donde se debe invertir y que retorno se alcanzaría, todo esto acompañado de políticas, procedimientos internos de crédito, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y una serie de convenios realizados con proveedores de materiales, gerencia de proyecto, comercializador entre otros, en la búsqueda de beneficios de las condiciones de precios que nos hacen más competitivos en el mercado, ya sea con pagos anticipados u otros mecanismos.

a) Riesgo de mercado

i. Riesgo de valor razonable por tipo de interés:

Debido a que el Fideicomiso no registra pasivos que generen intereses a tasas variables no está expuesta al riesgo de valor razonable por tipo de interés.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta el Fideicomiso si una contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina en él únicamente por el efectivo en banco.

Efectivo en Banco

El efectivo en banco se mantiene en la Institución Financiera descrita a continuación:

	Calific	ación	
Entidad Financiera	2017	<u>2016</u>	
Banco Amazonas	AA+	AA+	

c) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez consiste en que el Fideicomiso no posea los recursos líquidos para atender sus exigibilidades en el corto plazo y que dependa de créditos bancarios que se obtengan y/o de los recursos económicos provenientes de los contratos de compraventa de inmuebles que se suscriban.

Durante el año 2017, el Originador no consideró necesario realizar contratos de endeudamiento con instituciones financieras del país.

6. <u>Instrumentos Financieros por categoría</u>

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el detalle de los activos y pasivos financieros están conformados de la siguiente manera:

	Nota	31 de Dicien		31 de Dicie	mbre 2016
Activos financieros:	Noid	Corriente	No Corriente	Corriente	No corriente
Costo amortizado:					
Efectivo	7	1.338.425		1.428.482	_
Cuentas por cobrar	8	2.986.217	2.672.417	3.621.686	4.456.841
Total		4.324.642	2.672.417	5.050.168	4.456.841
Pasivos financieros:					
Costo amortizado:					
Valores de titularización	9	1.976.572	2.444.786	2.893.738	4.421.357
Cuentas por pagar	14	2.555.696	-	2.171.908	• •= •
Total		4.532.268	2.444.786	5.065.646	4.421.357

7. Efectivo

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los saldos de efectivo están conformados de la siguiente manera:

	31 de Dicien	nbre
	2017	2016
Banco Amazonas	1.338.425	1.428.482
Total	1.338.425	1.428.482

Los fondos presentados anteriormente no cuentan con ninguna restricción para su uso inmediato.

8. Cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2017 y 2016, se muestran a continuación:

	31 de Diciembre		
	2017	2016	
Cartera Titularizada- Capital Tramo I (1) Cartera Titularizada - Interés Tramo I (2)	2.820.851	3.434.339	
	164.665	183.410	
	2.985.516	3.617.749	
Cartera Titularizada- Capital Tramo I L/P	2.625.102	4.375.901	
Descuento en Venta de títulos	130.749	130.749	
Amortización venta de títulos	(83.434)	(49.809)	
Total	2.672.417	4.456.841	

- (1) Corresponde a la cartera principal titularizada pendientes de cobro.
- (2) Corresponde los intereses generados de la cartera principal titularizada, pagos a inversionistas por el tramo que corresponde (véase Nota 1)

9. <u>Valores titularizados de corto y largo plazo</u>

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los saldos de valores titularizados están conformados de la siguiente manera:

					Saldo por	Vencer al
Serie	Plazo	%	Monto Colocado	Monto Cancelado	Al 31 de Diciembre del 2017	Al 31 de Diciembre del 2016
Serie A	18	6,80%	2.958.000	2.333.000	625.000	1.118.000
Serie B	25	7,00%	644.000	634.000	10.000	251.500
Serie C	38	7,15%	2.192.000	1.541.750	650.250	1.380.917
Serie D	46	7,30%	5.000.000	2.857.142	2.142.858	3.571.428
Serie E	48	7,60%	1.730.500	-	1.730.500	1.730.500
Amortización vencida		_	(737.250)	-	(737.250)	(737.250)
			11.787.250	7.365.893	4.421.358	7.315.095

- (1) Corresponde a la cartera titularizada y la garantía, compuestas tanto el capital e intereses transferidos por el Organizador del Fideicomiso.
- (2) Corresponde a la entrega de remanentes de capital e interés al Originador.
- (3) Corresponde a los resultados acumulados y del ejercicio por el neto de los intereses ganados e intereses pagados, de la cartera titularizada y de los valores titularizados, respectivamente.

10. <u>Impuesto a la renta</u>

Situación fiscal actual

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 22% sobre las utilidades sujetas a distribución siempre y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización. Hasta el año 2009, los dividendos en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de accionistas nacionales o extranjeros no se encuentran sujetos a retención adicional alguna. A partir del año 2010, de acuerdo con las últimas reformas tributarias aprobadas, los dividendos distribuidos a favor de

accionistas personas naturales residentes en el Ecuador y de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición, se encuentran gravados para efectos del impuesto a la renta.

El Código de la Producción aprobado por la Asamblea Nacional el 29 de diciembre de 2010, se incorporó a la Ley del Régimen Tributario Interno el Art. 42.1, donde se aclara sobre el impuesto a la renta que los Fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, deberán aclarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realiza el resto de sociedades. También se indica que los Fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso mercantil.

Para efectos tributarios se entenderá que un Fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial agrícola o de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro, y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades. Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los Fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas

El Fideicomiso al ser una entidad constituida para fines específicos presentara su declaración de impuesto a la renta para fines informativos.

El Fideicomiso no ha sido revisado por las autoridades tributarias, por lo tanto están abiertos para revisión los ejercicios del periodo fiscal 2015 al 2017.

Ley Solidaria por las Afectaciones del Terremoto

- Se incrementó la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año a partir del mes de junio del año 2016 a mayo del año 2017. Las personas naturales residentes en los territorios afectados, recibieron un descuento equivalente al incremento de los 2 puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos, en las condiciones que establezca el SRI, para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario.
- Las entidades del sistema financiero tendrán una rebaja del anticipo del IR del año 2017, en proporción al monto de los créditos otorgados hasta el 31 de diciembre, siempre que su destino sean las zonas afectadas.

Ley Orgánica para el Equilibrio a las Finanzas Públicas

- El SRI directamente o por medio de las IFIs devolverá, en dinero electrónico 2 puntos del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios que se encuentren soportadas en comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de una cuenta de dinero electrónico.
- Las contratistas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas, contratos de ingeniería y construcción para inversiones en los sectores determinados como industrias básicas, gozarán de una exoneración del IR por 10 años, contados desde que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB.
- Las sociedades consideradas microempresas pagarán por concepto de anticipo de IR un monto equivalente al 50% del IR determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente de IR que les hayan sido practicadas en el mismo.

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000479 año 2016

El Servicio de Rentas Internas, emitió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta generado en las enajenaciones de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital:

- Declaración y pago de residentes y beneficiarios efectivos.- Los residentes del Ecuador que realicen
 enajenaciones directas o indirectas gravadas con el impuesto, y los que en calidad de beneficiarios
 efectivos realicen enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes, deberán
 declarar los ingresos obtenidos, los gastos imputables a dichos ingresos y las utilidades o pérdidas
 producidas por dichas operaciones, en su respectiva declaración de Impuesto a la Renta.
- Declaración y pago de los no residentes, del sustituto y obligación de los adquirentes.-_El sustituto
 deberá declarar y pagar el impuesto a la renta generado en los siguientes casos: En las operaciones
 gravadas efectuadas de forma directa por no residentes, aun cuando se produzcan dentro del país;
 y, En las operaciones gravadas efectuadas de forma indirecta por no residentes. Cuando las
 operaciones gravadas se hubiesen realizado en bolsas de valores del Ecuador no se generará la
 obligación de ser sustituto.

NAC-DGERCGC17-00000566, NAC-DGERCGC1700000567 y NAC-DGERCGC17-00000568

- Obligatoriedad de reportar al SRI los activos monetarios que mantengan en entidades financieras del exterior.- Están obligados a presentar la información relacionada con los activos monetarios las personas y sociedades que mantengan en instituciones financieras del exterior, respecto de los cuales sean titulares, de forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, cuando cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - Que los activos monetarios que mantenga en el exterior registren en el ejercicio fiscal, transacciones individuales o acumuladas, iguales o mayores a USD 100.000.
 - Que en cualquier momento del ejercicio fiscal se haya registrado un saldo mensual promedio igual o mayor a USD 100.000.
 - Que el saldo de los activos monetarios que mantenga en el exterior sea al final del mes igual o mayor a USD 100.000.
 - Que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal el saldo de los activos monetarios en el exterior (individual o acumulado) sea igual o mayor a USD 100.000.

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000335

Están obligados a la presentación de este anexo, las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras que tengan un total de activos o pasivos en el exterior que supere los USD. 500.000,00, exceptuándose las instituciones que integran el sistema financiero nacional y las compañías de seguros y reaseguro.

- Las sociedades y los establecimientos permanentes deberán registrar en el Anexo los conceptos consignados de acuerdo al valor neto en libros, el registrado en el formulario de declaración de Impuesto a la Renta o en general en las declaraciones tributarias en otros países.
- Para el registro de pasivos se deberá considerar el saldo pendiente de pago al primero de enero del año al que corresponde el anexo de activos y pasivos.
- Los valores de todos los componentes que integran el anexo se reportarán en dólares de los Estados Unidos de América, al primero de enero del año al que corresponda el anexo.
- Cuando se encuentren expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos, se deberán calcular con la cotización de compra al último día hábil del año inmediato anterior al que corresponda el anexo.
- Los sujetos obligados deberán presentar el "Anexo de activos y pasivos de sociedades y
 establecimientos permanentes" en el mismo formato establecido para la presentación de la
 declaración patrimonial de personas naturales, a través del portal web institucional del Servicio
 de Rentas Internas.
- El "Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes" deberá ser presentado anualmente en el mes de mayo del año respecto del cual se presenta la información.

Normas tributarias que entrarán en vigencia en el año 2018, publicada mediante Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017

<u>Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera</u>

 Tarifa de Impuesto a la Renta a nivel general.- Se incrementa la tarifa del 22% all 25%; así mismo, se gravará la tarifa del 28% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta.

Se aplicará la tarifa del 28% a toda la base imponible para las sociedades que incumplan el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares APS (declarado en febrero de cada ejercicio económico.

 Tarifa de Impuesto a la Renta en la Reinversión de Utilidades.- Únicamente podrán acceder a la tarifa reducida de impuesto a la renta del 15% por reinversión las siguientes sociedades:

Exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido en activos productivos.

- Tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales.- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan la condición de exportadores habituales, mantendrán la tarifa del 22%. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se refleje un mantenimiento del empleo o incremento del mismo. Las condiciones y límites para la aplicación de este beneficio se establecerán por el Comité de Política Tributaria.
- Exoneración IR para nuevas microempresa.- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de esta Ley, gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus productos productivos. En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se acogerá a aquella que le resulte más favorable.
- Base imponible para Microempresas.- Para establecer la base imponible se deberá deducir adicionalmente una fracción básica desgravada con tarifa cero de IR para personas naturales (USD 11,270).
- Gastos Personales.- Se incluye dentro de la deducción a los padres, el mismo que no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, superen 1 SBU (USD 386), respecto de cada padre o madre, de ser el caso. Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para la adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud. En el Reglamento a esta Ley se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas, se los reconocerá para su deducibilidad hasta 2 fracciones básicas. En estos casos, el total de gastos personales deducibles no podrá ser superior a 2 fracciones básicas. El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado.
- Deducciones por desahucio y jubilación.- Solo serán deducibles los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los

fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.

- Bancarización.- Todo pago superior a USD \$ 1,000.00 obligatoriamente deberá utilizar cualquier institución del Sistema Financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito o débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.
- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio de Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa del 1% del valor total de sus activos o el 1% de sus ingresos correspondientes al ejercicio fiscal anterior (2017), el mayor de los dos, calculados por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que esta pueda superar el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- Sujetos Pasivos obligados de llevar contabilidad.- Todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos en base a los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal anterior (2017), sean mayores a \$ 300,000.00 dólares, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos. Este monto podrá ser ampliado en el Reglamento a esta ley.
- Deducciones en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.- Las sociedades, las sucesiones
 indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no
 considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y
 salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro
 social obligatorio.

Así mismo, para efecto del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se excluirán de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de dicho impuesto y patrimonio, cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios.

- Devolución_del Anticipo de Impuesto a la Renta.- El Servicio de Rentas Internas, de oficio o previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo IR de conformidad con los casos, términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de este artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes en general, definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrán también fijar un TIE promedio por segmentos. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones y controles que correspondan. El SRI podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el Impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. El SRI de encontrar indicios de fraude con y sin perjuicio de las acciones legales, aplicará un recargo del 200% del valor declarado indebidamente.
- Paraísos Fiscales.- Se restringen las exenciones fiscales relacionadas a las siguientes transacciones que tengan los contribuyentes con Paraísos Fiscales:

En relación a la exención de impuesto a la renta por dividendos o utilidades generados en proyectos públicos en alianza público privada (APP) previsto en el artículo 9.3. de la Ley de Régimen Tributario Interno; Deducibilidad de pagos originados por financiamiento externo previsto en el numeral 3 del artículo 13 del referido cuerpo legal;

Así como respecto de las exenciones al impuesto a la salida de divisas en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP, previstos en el numeral 3 del artículo 159 y artículo 159.1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Estas exenciones no serán aplicables en los casos en los que el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o se trate de pagos efectuados a perceptores amparados en regímenes fiscales calificados por la Administración Tributaria como preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos en el Comité de Política Tributaria mediante resolución general en términos de segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.

Devolución de ISD en la actividad de exportación.- Los exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario, tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten, en un plazo no mayor a 90 días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el SRI establezca para el efecto, mediante resolución de carácter general.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que se hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

Lo señalado precedentemente aplicará también del Impuesto a la Salida de Divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

• Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).- La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del SRI. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem que se establecen en esta ley.

Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a 1 mes, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley.

- Impuesto a los Activos en el Exterior.- Serán sujetos pasivos los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Actas de Determinación y Liquidaciones de Pago.- No tendrán el carácter de reservado las Actas de Determinación y Liquidaciones de Pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.
- Dinero Electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control.

Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

11. Reconciliación entre los estados financieros bajo normas internacionales de información financiera con los estados preparados con base en el plan y dinámica de cuentas emitido por el consejo nacional de valores

De acuerdo con las Resoluciones No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y No. CNV-010-2009 del 8 de diciembre del 2009 y at Oficio No. SC.IMV.C.G.11/057-0006581 del 15 de marzo del 2011 de la Superintendencia de Compañías, los estados financieros del Fideicomiso deben prepararse bajo Normas Internacionales de Información Financiera y hacer constar en una explicativa la reconciliación

de los mismos con los estados financieros preparados con base at Plan y Dinámica de cuentas aprobados con Resolución No. CNV-011-2009 del 8 de diciembre del 2009 del Consejo Nacional de Valores y presentado por el Fideicomiso a dicha entidad. A continuación se presenta la referida reconciliación para el 2017 y 2016:

	Saldo según registros contables	Diferencias	Saldo según Estados Financieros
	USD	USD	USD
Al 31 de diciembre del 2017			
Activo			
Activos corrientes			
Efectivo	1.338.425	-	1.338.425
Cuentas por cobrar	2.985.516	-	2.985.516
Otras cuentas por cobrar	701	-	701
Total del activo corrientes	4.324.642		4.324.642
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Cuentas por cobrar	2.672.417	-,	2.672.417
Total activos no corrientes	2.672.417		2.672.417
Total activos	6.997.059		6.997.059
<u>Pasivos</u>			
Pasivos corrientes			
Valores de Titularización	1.976.572	7=	1.976.572
Cuentas por pagar	32.118	(2.523.578)	2.555.696
Pasivos por impuestos corrientes	5	-	5
Total pasivos corrientes	2.008.695	(2.523.578)	4.532.273
Pasivos no corrientes			
Valores de titularización	2.444.786		2,444,786
Total pasivos no corrientes	2.444.786	_	2.444.786
Patrimonio	2.5.42.570	2 522 572	00.755
Total del pasivo y patrimonio	2.543.578	2.523.578	20.000
rolal del pasivo y patrimonio	6.997.059		6.997.059

12. Patrimonio

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, el Patrimonio del Fideicomiso representa el aporte inicial por concepto de fondo rotativo por \$20.000 de acuerdo a lo dispuesto en el contrato del fideicomiso.

13. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

14. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados al Originador para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración del Fideicomiso, los estados financieros serán aprobados por los Originadores sin modificaciones.

C.P.A Karina Rodriguez

Apoderado Especial

C.P.A Wendy Saavedra Supervisora Contable C.P.A. Deysi Romero Contadora